

Viceministerio de Prestaciones Sociales Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS

Miraflores, 07 de Julio del 2021

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 000109-2021-MIDIS/PNADP-DE

VISTOS:

El Memorando N° 161-2021-MIDIS/PNADP-UCC del 27 de junio de 2021, de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades; el Informe N° 66-2021-MIDIS/PNADP-UCC-CVCC del Coordinador de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades; el Informe N° 285-2021-MIDIS/PNADP-UOP del 06 de julio de 2021 de la Unidad de Operaciones; el Informe N° 149-2021-MIDIS/PNADP-UOP-CLTE de la Coordinadora de Liquidación, Transferencia y Entrega de Incentivo Monetario; el Informe N° 264-2021-MIDIS/PNADP-UOP-CMP de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón de la Unidad de Operaciones; el Informe N° 195-2021-MIDIS/PNADP-UPM del 07 de julio de 2021 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 176-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 07 de julio de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 062-2005-PCM, el Decreto Supremo Nº 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo Nº 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, establece como parte de sus principales procesos misionales, la Liquidación y Transferencia de Incentivos Monetarios; siendo la Unidad de Operaciones la unidad técnica responsable de conducir los procesos de afiliación, mantenimiento de padrón de hogares, liquidación y transferencia, y la entrega de incentivos monetarios condicionados a los usuarios del Programa, en el marco de los lineamientos aprobados por la Dirección Ejecutiva y por el MIDIS, y asimismo, le corresponde a la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, conducir los procesos de verificación del cumplimiento de corresponsabilidades y de acompañamiento familiar de los hogares del Programa Juntos, entre otras funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas, habiéndose prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-



Firmado digitalmente por CUTIPA DE LA CRUZ Susan Marlenne FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.07.2021 14:36:16 -05:00



Firmado digitalmente por FERNANDEZ KOHATSU Dante Akira FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.07.2021 14:05:35 -05:00

Firmado digitalmente por SILVA PRETEL Imelda Diana FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.07.2021 13:59:12 -05:00

Firmado digitalmente por URBINA MEJIA Maria Elizabeth FAU 20511268401 soft Motivo: Doy V° B°







2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA por un plazo de 180 días calendario, a partir del 7 de marzo de 2021;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM publicado el 30 de noviembre de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del brote del COVID-19, señalando las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM hasta el 31 de julio de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 125-2021-EF autorizan la transferencia de partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar un bimestre adicional de la intervención "Apoyo Temporal para el Fortalecimiento del Desarrollo Infantil" del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", conforme a las condiciones establecidas en los "Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19", aprobados mediante Decreto Supremo Nº 010-2020-MIDIS, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 095-2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 095-2020 se dictan medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para el diseño e implementación de intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. Las intervenciones temporales buscan adecuar la implementación de determinados programas nacionales al contexto de emergencia sanitaria, implementando estrategias territoriales específicas. Las intervenciones temporales son las siguientes: 1) Intervención Temporal para la Primera Infancia, 2) Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil, 3) Intervención Temporal de Apoyo al desarrollo productivo de los hogares rurales con economía de subsistencia, y 4) Continuidad de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa;

Que, a través del artículo 6 de la norma en mención se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a implementar el 'Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil', a favor de hogares con niñas y niños nacidos durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia y hogares con niñas y niños menores de 24 meses de edad al inicio de su vigencia, que domicilien en los distritos priorizados según el índice de pobreza monetaria, por lo que en el marco de lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 121-2020-MIDIS, se aprueba la lista de distritos priorizados para la intervención correspondiente al Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil;

Que, el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 095-2020 señala que mediante Decreto Supremo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se establecen lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales, siendo que a través del Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS, se aprueban Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 095-2020, entre los cuales se encuentra el Anexo 02 - Lineamientos para el 'Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil';

Que, con Memorando N° 161-2021-MIDIS/PNADP-UCC del 27 de junio de 2021, la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, en mérito al Informe N° 66-2021-MIDIS/PNADP-UCC-







CVCC del Coordinador de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades, informa los resultados de la VCC DIT II-2021, por cumplimiento de corresponsabilidades en los meses de marzo-abril 2021 a todos los hogares afiliados.;

Que, con Informe N° 285-2021-MIDIS/PNADP-UOP del 06 de julio de 2021, la Unidad de Operaciones, realiza el análisis en mérito al Informe N° 149-2021-MIDIS/PNADP-UOP-CLTE de la Coordinadora de Liquidación, Transferencia y Entrega de Incentivo Monetario, el Informe N° 264-2021-MIDIS/PNADP-UOP-CMP de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón, con los cuales informan respecto a: i) Padrón de Hogares aptos por abonar del Bimestre III-2021 DIT y ii) Disponibilidad Presupuestal, e informa que con Memorando N° 767-2021-MIDIS/PNADP-UPPM, se confirma la disponibilidad presupuestal con la certificación de crédito presupuestario — CCP-634; señalando además que corresponde el abono por la suma de S/ 20´393,600.00 para un total de 101,968 hogares por cumplimiento de corresponsabilidades;

Que, mediante Informe N° 195-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 07 de julio de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión de su competencia señalando que: i) Respecto al operativo de pago del bimestre III-2021 de la intervención "Apoyo temporal para el fortalecimiento del desarrollo infantil", corresponde el abono a 101,968 hogares por cumplimiento de corresponsabilidades durante el período marzo-abril 2021, cuyo monto asciende a S/ 20′393,600.00, en 1,544 distritos de 24 departamentos programados, ii) ha verificado la Cadena Presupuestal señalada en el Anexo N° 1 del Informe N° 285-2021-MIDIS/PNADP-UOP y el cotejo de la cantidad de hogares abonados y el monto total por abonar según del Padrón de Hogares Abonados, concluyendo que en ambos casos la información es conforme;

Que, con el Informe N° 176-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 07 de julio de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que autorice el abono de los hogares respecto a la intervención 'Apoyo temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil' en el marco del Decreto de Urgencia N° 095-2020 y Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; el Decreto de Urgencia N° 095-2020; el Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia monetaria correspondiente al Padrón de Hogares de la intervención temporal denominada 'Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil' del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" en el marco del Decreto de Urgencia N° 095-2020, a ser transferidos en el Bimestre III-2021 a cada uno de los 101,968 hogares, por el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles), por cada mes de cumplimiento de corresponsabilidades periodo marzo-abril 2021 (subpadrón "grupo 1"), por el monto de S/ 20'393,600.00 (Veinte Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), cuyo detalle de información obra en la carpeta compartida institucional, ruta:







\\192.168.125.12\padrones_uop\padron DIT VCC II-2021\TIM III GRUPO 1 y conforme al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", la realización de las acciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, en el marco de la normatividad vigente. La Unidad de Administración es responsable de verificar que la Certificación Presupuestal forme parte integrante del expediente que sustenta el presente gasto.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Registrese y comuniquese.



ANEXO 1

PADRÓN DE PAGO DEL BIMESTRE III-2021 DEL SUBSIDIO MONETARIO AUTORIZADO POR EL DECRETO DE URGENCIA Nº 095-2020

PLIEGO: 040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CCP 634

Secuencia SIAF	PROG	Prod/ Act Proy Obr	190	i Div/ Funció n	Grupo Funcional	Departamento		Especifica de gasto	Hogares	Total en Soles
					RIAS QUE NO	RESULTAN EN PRODUCTOS				
		3.999999 S I								
		5.00				DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CO	RONAVIRUS			
			23 PF		N SOCIAL					
					STENCIA SO					
100,000,000		- 1		_	0115 PROTE	CCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO		1		
0061						AMAZONAS		Subvenciones a Otras Personas Naturales	1,655	331,
0062						ANCASH	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	5,503	1,100,
0063						APURIMAC		Subvenciones a Otras Personas Naturales	3,109	621,
0064						AREQUIPA	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	830	166,1
0065						AYACUCHO	100 100,000	Subvenciones a Otras Personas Naturales	4,650	930,
0066						CAJAMARCA		Subvenciones a Otras Personas Naturales	6,377	1,275,
0067						CALLAO		Subvenciones a Otras Personas Naturales	2,098	419,
0068						cusco			6,428	1,285,1
0069						HUANCAVELICA	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	2,279	455,
0070						HUANUCO	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	2,130	426,1
0071						ICA	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	5	1,1
0072						JUNIN	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	6,774	1,354,
0073						LA LIBERTAD	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	7,601	1,520,
0074						LAMBAYEQUE	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	2,705	541,1
0075			7		9	LIMA METROPOLITANA	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	17,666	3,533,
0076						LIMA PROVINCIAS	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	3,320	664,1
0077	100					LORETO	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	2,097	419,
0079						MOQUEGUA	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	72	14,-
0080						PASCO	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	1,551	310,:
0081						PIURA.	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	10,536	2,107,:
0082					8	PUNO	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	6,406	1,281,:
0083	- 19					SAN MARTIN	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	5,964	1,192,
0084	6		9			TACNA	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	1,788	357,
0085						TUMBES	2.5.3.1.1.99	Subvenciones a Otras Personas Naturales	8	1,0
0086	90	8	80	2		UCAYALI	2531199	Subvenciones a Otras Personas Naturales	416	83,:



